



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE INICIO DE EXPEDIENTE DE
CONTRATACIÓN**

EXpte. DELEGACIÓN OBRAS: AE-002/18-SUM.14

1 NECESIDAD

Según el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,"

1. *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*
2. *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

[...]

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad."

Según el artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, "los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno."

Así el artículo 9 de la Ley 5/2010, señala en su punto 9 como competencia municipal: "Deslinde, ampliación, señalización, **mantenimiento**, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación **que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurren por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación."**

Según el artículo 51 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, "**las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger y mejorar sus bienes.**"

En base al artículo 85.a del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 7/1999, y en su Reglamento de desarrollo que en su artículo 87 establece que **los actos de conservación de los bienes de las Entidades Locales se dirigirán a preservar las características físicas y funcionales propias de dichos bienes.**

En base a lo anterior, las tareas de conservación y mantenimiento de los bienes de las Entidades Locales incluyen tareas de mantenimiento preventivo, correctivo, así como predictivo. En este sentido, una de las principales tareas realizadas por los ayuntamientos y en la que mayores recursos se dedican es el mantenimiento y conservación de los espacios urbanos municipales, sus infraestructuras y sus edificios municipales incluidos los centros de educación de titularidad municipal.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27343377B MALDONADO YAGÜE JOSE JOAQUIN - TECNICO SUPERIOR	20-11-2018 13:34:46





En este caso concreto nos referimos a varios elementos que componen las instalaciones eléctricas tanto del alumbrado público de los viales, plazas y calles del municipio, así como de los diversos edificios municipales.

Es por tanto objeto de este expediente, la contratación de empresas para realizar el suministro de material eléctrico para que los Servicios Operativos de la Unidad de Instalaciones puedan llevar a cabo las labores de mantenimiento y conservación de las instalaciones eléctricas municipales.

Dado que se ha iniciado el trámite el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA DURANTE LOS AÑOS 2019 y 2020», y con el fin de poder atender las necesidades del Delegación de Obras e Infraestructuras en materia de materiales eléctricos hasta su formalización, **se plantea la necesidad de licitar el presente contrato por procedimiento abierto simplificado sumario**, cuya mayor agilidad de tramitación permitiría disponer de dichos materiales durante el periodo de tramitación del primer contrato.

2 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato consiste, por tanto, en el «SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA DURANTE EL EJERCICIO 2019».

El objeto de contrato se desarrolla con mayor grado de detalle en los pliegos de

3 IMPORTE CALCULADO DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO

Para la contratación de referencia, se calcula un presupuesto por importe de 34.500,00 € más 7.245,00 € en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de **CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (41.745,00 €)**.

Marbella, a fecha de firma electrónica
Fdo.: José Joaquín Maldonado Yagüe
Jefe de la Unidad de Instalaciones
Delegación de Obras e Infraestructuras

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27343377B MALDONADO YAGÜE JOSE JOAQUIN - TECNICO SUPERIOR	20-11-2018 13:34:46

